

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1181 -2018-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 3343-2018-OIGP/UNAM, del 18.12.2018, el Informe Legal N° 881-2018-UNAM-CO/OAL del 18.12.2018, el Informe N° 964-2018-OPD/UNAM, del 17.12.2018, el Informe N° 3296-2018-OIGP/UNAM del 14.12.2018, la Hoja de Coordinación N° 679-2018-OSLP/UNAM del 14.12.2018, el Informe N° 190-2018-LADA-IO-OSLP/UNAM del 14.12.2018, la Hoja de Coordinación N° 1110-2018-OIGP/UNAM del 14.12.2018, el Informe N° 043-2018-OAMQ-JP-OIGP/UNAM del 12.12.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 20 de Diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria se rige por las disposiciones que contiene la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y directivas internas de la universidad, en cuyo marco debe obedecer la actuación de sus operadores, así como la toma de decisiones de sus autoridades, ello en aplicación del principio de legalidad y del debido procedimiento.

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018 señala, *que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces*, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1027-2018-UNAM del 22.10.2018, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP N° 276298 y Código Unificado N°2194205, por el monto de S/. 26'801,489.89 soles.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 1110-2018-OIGP/UNAM del 14.12.2018, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite la Modificación del desagregado de los Gastos Generales e Incremento presupuestal del Componente 0I - Construcción de Infraestructura del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", donde menciona que en el desagregado de gastos generales del presupuesto de obra conforme señala en el expediente técnico no se ha considerado los costos por las cartas fianzas de garantía del adelanto directo, garantía del adelanto para materiales y garantía de fiel cumplimiento que sería el monto reprogramado por la suma de S/. 131,367.84 soles; de otro lado, el concepto de tributos de 0.20 % a SENCICO solo tenía presupuestado la suma de S/. 872.94 soles ya que solo fue multiplicado por el costo de elaboración del expediente técnico del proyecto más no por el monto total del proyecto que sería de S/ 16'420,978.92 soles; por lo tanto, se genera un incremento de S/. 31,969.02 soles, variando el monto final del proyecto que sería de S/. 26'964,513.44 soles;

Que, con Hoja de Coordinación N° 679-2018-OSLP/UNAM del 14.12.2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe del Inspector de Obra donde señala que a raíz de las consultas realizadas en el proceso de selección de Licitación Pública N° 006-2018-CS/UNAM primera convocatoria se ha incluido los gastos financieros referente a las cartas fianzas por adelanto directo y adelanto para materiales, incluyendo los aportes de SENCICO, por lo que los Gastos Generales se incrementa en S/. 163,023.55 soles y el nuevo monto total del proyecto asciende a S/. 26'964,513.44 soles, siendo de opinión favorable por estar conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 964-2018-OPD/UNAM del 17.12.2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo, emite disponibilidad presupuestal sobre el incremento de presupuesto por la suma de S/. 163,023.55 soles con relación al Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua".

Que, con Informe Legal N° 881-2018-UNAM-CO/OAL del 18.12.2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Modificación presupuestaria solicitada por el Jefe del Proyecto antes referido, se encuentra dentro del marco regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias así mismo con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 cuando señala que las inversiones deben programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y adecuada operación y mantenimiento, por lo tanto es pertinente la modificación presupuestaria del expediente técnico del proyecto antes señalado.

Que, por Informe N° 3343-2018-OIGP/UNAM del 18.12.2018, la oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite al Presidente de la Comisión Organizadora la Modificación de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", el mismo que fue revisado y evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en donde el monto de los Gastos Generales se incrementa en S/. 163,023.55 soles siendo el nuevo monto total del proyecto de S/. 26'964,513.44 soles.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1181 -2018-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 20 de diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la Modificación Presupuestaria del Expediente Técnico del proyecto: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua”, por un monto de S/. 163,023.55 soles por lo que el nuevo monto total del presupuesto del proyecto es de S/. 26’964,513.44 soles.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 20 de Diciembre de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria del Expediente Técnico del proyecto: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua”, por un monto de S/. 163,023.55 soles que se incrementa a los Gastos Generales del Componente I Construcción de Infraestructura, siendo el nuevo monto total del proyecto de S/. 26’964,513.44 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, adopten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE**  
PRESIDENTE (E)



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VFPAC  
VPI  
DIGA  
OSLP  
OIGP  
OTD  
OLOG  
OEF  
EPM  
OTIN  
Arch. (2)